



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 008-2019-MPC

Casma, 22 de Enero del 2019.

### VISTO:

El Informe Legal N° 47-2019-OAJ-MPC/RADB, de fecha 21 de enero del 2019 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la MPC, Informe N° 014-2019-GGUR-MPC, de fecha 21 de Enero del 2019, emitido por la Gerencia de Gestión Urbana y Rural y el Informe N° 010-2019-ING°EGRR/SGOP-GGUR-MPC emitido el 16 de Enero del 2019, por la Sub Gerencia de Obras Públicas y:



### CONSIDERANDO:

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece, que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú señala para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Art. 178° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 350-2015-EF, establece que en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción inicia, junto al contratista, el procedimiento de recepción de obra, en un plazo que no debe exceder un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de obra. Para tal efecto procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y a efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos, además en el 5° párrafo establece que culmina la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de obra y se considera concluida en la fecha notada por el contratista en el cuaderno de obra. El acta de recepción debe ser suscrita por los miembros del comité y el contratista.



Que, mediante Informe N° 003-2018-S.O.VRCT-SUP-MPC el Ing. Víctor Rodolfo Calderón Torres Reg. CIP N° 40558 Supervisor de Obra, hace de conocimiento que la Obra: "Creación del Canal Tambo viejo del Valle San Rafael – Sector Mojeque, Distrito de Casma, Provincia de Casma – Región Ancash", según valorización se encuentra en 100% por lo que dando cumplimiento al Reglamento de Contrataciones solicita la conformación del Comité de Recepción de Obra.

Que, mediante Informe N° 010-2019-ING°EGRR/SGOP/GGUR-MPC de fecha 15 de Enero del 2019 el Ing. Subgerente de Obras Públicas, informa que es necesaria la Actualización de la designación del Comité de Recepción de Obra, designada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 365-2018-MPC, toda vez que al haber asumido la Nueva Gestión 2019-2022, la Ing Nadia Paz Jara, ya no se encuentra laborando en esta entidad.



Que, así mismo mediante Artículo Primero Numeral 17) de la Resolución de Alcaldía N° 054-2019-MPC, de fecha 09 de Enero del 2019 se resuelve DELEGAR al GERENTE MUNICIPAL de esta Municipalidad Provincial de Casma, la atribución administrativa de: "Emitir Resolución para la Designación del Comité de Recepción de Obras";

Estando a lo expuesto, de conformidad con las normas antes citadas, y en uso de las facultades otorgadas por la Resolución de Alcaldía N° 054-2019-MPC, de fecha 09 de Enero del 2019 y el Reglamento Orgánico de Funciones de la Municipalidad Provincial de Casma aprobado por Ordenanza N° 016-2014-MPC.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Gerencia Municipal N° 365-2018-MPC de fecha 05 de Noviembre del 2018.

**ARTICULO SEGUNDO.- DESIGNAR** a los integrantes del **COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRAS:** "Creación del Canal Tambo viejo del Valle San Rafael – Sector Mojeque, Distrito de Casma, Provincia de Casma – Región Ancash"; el mismo que estará conformado de acuerdo al siguiente detalle:

➤ Ing. Juan Pablo Rebaza Serrano.  
Gerente de Gestión Urbana y Rural CIP N° 50071

Presidente



Municipalidad Provincial de Casma  
Gerencia Municipal

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 008-2019-MPC

- Ing. Edwin Gilberto Rojas Rojas 1° Miembro  
Sub Gerente de Obras Publicas CIP N° 65676
  
- Ing. Victor Rodolfo Calderón Torres Asesor Técnico  
Supervisor de Obra CIP N° 40558

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER,** que la presente resolución se notifique a las áreas competentes con las formalidades de ley y a los Miembros del Comité designado, para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

*G. Ricardo Peña Galindo*  
G. Ricardo Peña Galindo  
GERENTE MUNICIPAL

